

**ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS
FUNDACIÓN AMA+
PARA EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL**

En Lo Barnechea, a 14 de noviembre de 2019, siendo las 8:45 horas comparecen doña Alejandra María Paulina Ibieta Illanes, casada, coach, Rut:8.511.184-1, domiciliada en Contralmirante Fernandez Vial N° 10928, Lo Barnechea y Alejandra Buzeta Bianco, casada, asistente social, Rut:12.629.863-3, domiciliada en Camino del Misionero N° 9517, Lo Barnechea; manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "FUNDACIÓN AMA+ PARA EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL".

**ESTATUTOS
FUNDACIÓN AMA+ PARA EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL**

TÍTULO 1

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración Artículo Primero:

Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Lo Barnechea ; Provincia de la Región Metropolitana sin perjuicio de que sus actividades se extiendan a todo el país y de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otras comunas, ciudades o regiones del país.

Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN AMA+ PARA EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL", en adelante denominada la "Fundación" y que también podrá usar el nombre "FUNDACIÓN AMA+".

Artículo Tercero: El objeto de la Fundación será promover el Aprendizaje Socio Emocional de niños, niñas y adolescentes, y los adultos a su cargo, para aumentar su bienestar, favorecer así su óptimo desarrollo y fortalecer las comunidades donde participen; todo esto mediante la investigación, la ejecución de asesorías, coaching, mentorías, asistencia técnica educativa, gestión estratégica, acompañamiento, evaluaciones y capacitaciones a establecimientos educacionales y otras organizaciones que atiendan a estas personas, preferentemente de escasos recursos.

Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, ciencia, cultura, capacitación, evaluación y otras actividades relacionadas con el mejoramiento del aprendizaje socioemocional y sus procesos en establecimientos educacionales u otras



instituciones afines, organizaciones gubernamentales, como municipalidades, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, empresas privadas, y otras organizaciones que atiendan o trabajen preferentemente con personas en situación de pobreza.

Para conseguir estos objetivos, y sin que esta enumeración sea taxativa, la Fundación podrá:

- a) Organizar, patrocinar y/o auspiciar encuentros, seminarios, simposios, debates, cursos, foros, charlas, jornadas de estudio y reflexión, actividades de capacitación, eventos y actos públicos o privados;
- b) Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, con y sin fines de lucro, nacionales, extranjeras o internacionales, establecimientos educacionales, bibliotecas, empresas, personas naturales, en materia que les sean comunes, a través de la celebración de convenios u otra forma de cooperación conjunta;
- c) Realizar exhibiciones, exposiciones y conciertos, apoyando la promoción y desarrollo de actividades culturales, a través de trabajos, estudios, intercambio de tecnologías cursos de perfeccionamiento de profesores, alumnos o personas interesadas en la expresión de la cultura y educación, que sean acordes a los fines de la Fundación;
- d) Realizar actividades de estudio y de investigación;
- e) Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir, publicar y realizar ediciones de cualquier naturaleza, y producción de todo tipo de medios audiovisuales;
- f) Otorgar atención profesional especializada individual o grupal;
- g) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos;
- h) Incentivar la investigación y contratar a los especialistas en materia concretas que digan relación con el objeto de la Fundación;
- i) Otorgar becas de cualquier naturaleza, premios y/o estímulos;
- j) También podrá desarrollar toda otra actividad complementaria y/o relacionada directa o indirectamente a las anteriores, pudiendo ejecutar todos los actos, suscribir todos los documentos y estipular todos los contratos o convenios que permitan cumplir con el objeto antes señalado, y con los demás fines que establezcan las leyes para esta clase de organización y que no estén prohibidos por norma legal.



La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida.

TITULO II

Del Patrimonio

Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de \$100.000 (cien mil pesos), que las fundadoras destinan y se obligan a aportar a la Fundación, en partes iguales, al contado y en dinero efectivo, tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, descritos en el artículo tercero, de un modo racional y prudente, cuidando que los programas y proyectos que acuerde el Directorio puedan concluirse en forma debida con los recursos disponibles.

Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los criterios que establezcan los órganos de administración de la entidad, cuidando siempre de cumplir con los fines organizacionales.

TITULO III

De los Órganos de Administración

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. El Directorio estará compuesto por 5 miembros y durará 3 años. El Presidente de la fundación será designado por el Directorio, de entre sus miembros, al iniciar su mandato y durará en su cargo el plazo



de tres años. El mismo directorio decidirá, en igual oportunidad, quien cumplirá las funciones de Secretario y Tesorero, las que durarán tres años. Además podrá haber un director ejecutivo quien será elegido por el directorio cuando este lo estime necesario. Los fundadores podrán ser parte del directorio. Los miembros del Directorio deberán ser designados por los fundadores.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

Los miembros del Directorio cesarán en su cargo, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

Los directores ejercen su cargo gratuitamente, sin embargo podrán ser contratados por la Fundación para realizar tareas específicas y recibir pago por eso.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de los Fundadores, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado.

El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores quienes designarán los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, y del Director Ejecutivo, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez cada semestre, según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Se podrán celebrar sesiones de Directorio con la presencia a través de medios tecnológicos de algunos de sus miembros, siempre y cuando todos los miembros del directorio presentes



en la sesión, tanto física como a distancia, estén simultáneamente comunicados entre sí. Las citaciones a reunión se harán por carta o correo electrónico dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

Artículo Undécimo: El Directorio sesionará con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. Para todos los efectos, se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes físicamente, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios electrónicos, telefónicos, de transmisión audio o audiovisuales, informáticos o digitales, tales como videoconferencia o conferencia telefónica. En tal caso, la asistencia y participación en la sesión será certificada el Presidente, o quien haga sus veces, y el Secretario haciendo constar este hecho en el acta que se levante de la misma. Asimismo, los directores que participen y asistan a través de los medios referidos deberán ratificar los acuerdos tomados en dicha sesión, en la siguiente sesión de directorio a la que asistan físicamente.

Artículo Duodécimo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto,
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos,
- c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad,
- d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación,
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes,
- f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV; y
- g) Sin perjuicio de la representación que al efecto corresponde al Presidente, el Directorio, podrá además, conferir mandatos generales, especiales y delegaciones, cuantas veces quiera, otorgar rectificaciones, firmar todas las escrituras,



instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de sus funciones, constituirse en agente oficioso si lo estima necesario, entablar demandas y desistirse de ellas, reconvenir, absolver posiciones, transigir, celebrar acuerdos y convenios, de todo género, someter los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorgar a éstos facultades de arbitradores y nombrarlos, prorrogarles jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren necesarios, representa en tercerías, reclamar implicancias y entablar recusaciones, representar a la Fundación ante cualquier persona natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales en el ejercicio de los derechos que ante ellos corresponda.

En el orden judicial y sin perjuicio de la representación del Presidente, el Directorio tendrá todas las facultades de ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil.



Artículo Décimo Cuarto: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; Transigir y comprometer, auto contratar; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, en el Director Ejecutivo, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las

ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

Artículo Décimo Quinto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.

Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del Presidente: Encabezar todas las actuaciones oficiales de la Fundación y firmar los documentos oficiales de la Fundación, Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación, Convocar y presidir las reuniones de Directorio, Ejecutar los acuerdos del Directorio, Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

Artículo Décimo Séptimo: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Dirigir y asumir la responsabilidad del funcionamiento de los asuntos que el Directorio o el Presidente le encomienden. Formar la tabla de las sesiones de acuerdo con el Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Secretario ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo, teniendo en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de ausencia o impedimento temporal del secretario, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

Artículo Décimo Octavo: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

Artículo Décimo Noveno: Podrá existir un funcionario rentado con el título de Director Ejecutivo, que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Director Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio sólo en los casos en que se le haya otorgado un poder especial para un asunto determinado, pudiendo concurrir a las sesiones del Directorio sólo con derecho a voz.



Al Director Ejecutivo, le corresponderá realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las que el Directorio le asigne:

- a) Estructurar la organización administrativa de la Fundación, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Directorio, velando por su correcto funcionamiento.
- b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio.
- c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que este haya fijado, respecto de las cuales se le haya conferido poder especial para ello;
- d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado.
- e) El directorio podrá delegar en el Director ejecutivo, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas, que se acuerden y las que requiera la organización administrativa de la institución; y
- f) Proponer al Directorio, las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Fundación, como también a su organización interna.



TITULO IV

De los Miembros Colaboradores

Artículo Vigésimo: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Artículo Vigésimo Primero: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TITULO V

Ausencia de los Fundadores

Artículo Vigésimo Segundo: Los Fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

Artículo Vigésimo Tercero: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de uno de los fundadores, sus facultades y sus funciones se radicarán en otro Fundador, y si este faltase, en el último Directorio vigente de la Fundación.-

TITULO VI

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto y siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.- En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada "Crecer Mejor".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 3 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Nombre: Alejandra María Paulina Ibieta Illanes	Número de RUT: 8.511.184-1
Cargo: Presidenta	
Nombre: Alejandra Buzeta Bianco	Número de RUT: 12.629.863-3
Cargo: Secretaria	
Nombre: Nicolás Alfredo Ibieta Illanes	Número de RUT: 14.130.468-2
Cargo: Director	



Nombre: Christine Bräuchle Hochfilzer
Cargo: Directora

Número de RUT: 9.359.809-1

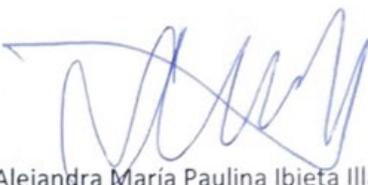
Nombre: Víctor Augusto Turpaud Fernández
Cargo: Tesorero

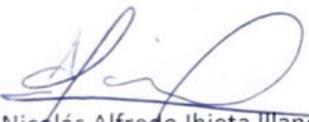
Número de RUT: 8.587.997-0

Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a doña Alejandra Buzeta Bianco, con domicilio en Camino del Misionero 9517, Comuna de lo Barnechea para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

En conformidad con los acuerdos tomados, firman;


Alejandra Buzeta Bianco
RUT 12.629.863-3


Alejandra María Paulina Ibieta Illanes
RUT 8.511.184-1


Nicolás Alfredo Ibieta Illanes
RUT 14.130.468-2


Christine Bräuchle Hochfilzer
RUT 9.359.809-1


Víctor Augusto Turpaud Fernández
RUT 8.587.997-0

Doy fe.


Juan Bustamante Ordóñez
Ministro de Fe
Municipalidad de Lo Barnechea

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
MINISTRO DE FE
Juan Bustamante Ordóñez
Municipalidad de Lo Barnechea



ACTA

REUNIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN AMA+

En Santiago de Chile, a 30 de marzo de 2023, siendo las 08.15 am horas, en la sede de la Fundación ama+, ubicada en Camino del Misionero 9517, y de forma virtual por medio de la plataforma Zoom, se da inicio a la sesión ordinaria de Directorio de la Fundación ama+.

I. ASISTENCIA

Asisten a la sesión de manera presencial los directores

1. Alejandra Buzeta Bianco
2. Alejandra Ibieta Illanes.

Asiste de manera virtual sincrónica, por plataforma zoom, los directores:

3. Christine Bräuchle
4. Nicolás Ibieta Illanes
5. Víctor Augusto Turpaud Fernández

Asiste además don Francisco Carrera Carios, asistente de gerencia general, para ser presentado al directorio y además tomar acta de la sesión.

Preside la sesión la Presidenta del directorio doña Alejandra Ibieta Illanes

II. FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA

- 1.- La presente sesión se lleva a efecto en el lugar, fecha y hora señalada en la convocatoria.
- 2.- Se reúne el quórum legal, reglamentario y estatutario para que el Directorio pueda sesionar y adoptar acuerdos válidamente.
- 3.- Se deja constancia que la presente acta será firmada por todos los Directores presentes

III. TABLA

- 1) Renovación de los miembros del directorio
- 2) Renovación de los cargos dentro del directorio
- 3) Definición de fechas de directorios del año
- 4) Renovación del cargo de Director Ejecutivo o Gerente General
- 5) Otros.

ESTA FOTOCOPIA ESTA CONFORME
CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA
VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO

03 ABR 2023

CLAUDIO SALVADOR CABEZAS
NOTARIO PÚBLICO
LO BARNECHEA - CHILE





IV. DESARROLLO

1. Se renuevan en los cargos de los 5 directores.

- | | | |
|------|----------------------------------|------------------|
| 1.1. | Alejandra Buzeta Bianco | Rut : 12629863-3 |
| 1.2. | Alejandra Ibieta Illanes | Rut : 8511184-1 |
| 1.3. | Christine Bräuchle | Rut : 9359809-1 |
| 1.4. | Nicolás Ibieta Illanes | Rut : 14130468-2 |
| 1.5. | Víctor Augusto Turpaud Fernández | Rut : 8547997-0 |

2. Se renuevan los cargos dentro del directorio, quedando estos de la siguiente manera:

PRESIDENTE

Nombre completo: Alejandra Ibieta Illanes
Rut : 8511184-1
Domicilio : Contralmirante Fernandez Vial 10928
Teléfono : +56995197937
Correo electrónico: alejandra.ibieta@gmail.com
Escolaridad : Universitaria Incompleta
Fecha de nacimiento: 16/12/1973
Profesión u oficio: Licenciada en Derecho
Discapacidad: Ninguna

Firma:

SECRETARIO

Nombre completo: Christine Bräuchle
Rut : 9359809-1
Domicilio : Condominio Lomas de Pilauco A11, Osorno
Teléfono : +56993185867
Correo electrónico:
Escolaridad : Magister

2

ESTA FOTOCOPIA ESTA CONFORME
CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA
VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO

03 ABR 2023

CLAUDIO SALVADOR CABEZAS
NOTARIO PÚBLICO
LO BARNECHEA - CHILE



CLAUDIO SALVADOR CABEZAS
NOTARIO PÚBLICO
LO BARNECHEA
CHILE



Fecha de nacimiento: 13 / 05/ 1972

Profesión u oficio: Psicóloga

Discapacidad: Ninguna

Firma :

TESORERO

Nombre completo: Victor Augusto Turpaud

Rut : 8547997-0

Domicilio : Camino El Misionero 9517. Lo Barnechea

Teléfono : 56992212127

Correo electrónico: vturpaudf@gmail.com

Escolaridad : Magister

Fecha de nacimiento: 15/01/1971

Profesión u oficio: Ingeniero Civil

Discapacidad: Ninguna

Firma :

Además fueron electos los siguientes suplentes, los cuales reemplazarán a los titulares en caso de vacancia de uno de estos, en el siguiente orden de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.418, Artículo 19 y N° 20.500 Artículo 34, numeral 4 letra a):

PRIMER DIRECTOR

Nombre completo: Alejandra Buzeta Bianco

Rut : 12629863-3

Domicilio : Camino El Misionero 9517. Lo Barnechea

Teléfono : +56992217788

Correo electrónico: fundacion@aprendizajesocioemocional.cl

Escolaridad : Universitaria completa

ESTA FOTOCOPIA ESTA CONFORME
CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA
VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO

03 ABR 2023

CLAUDIO SALVADOR CABEZAS
NOTARIO PUBLICO
LO BARNECHEA - CHILE



CLAUDIO SALVADOR CABEZAS
NOTARIO PUBLICO
LO BARNECHEA
CHILE



Fecha de nacimiento: 21/08/1974

Profesión u oficio: Asistente Social

Discapacidad: Ninguna

Firma : *A. Bieta*

SEGUNDO DIRECTOR

Nombre completo: Nicolás Ibieta Illanes

Rut : 14130468-2

Domicilio : Camino El Huinganal 2884. Lo Barnechea

Teléfono : +56975592064

Correo electrónico: nibieta@gmail.com

Escolaridad : Magister

Fecha de nacimiento: 27/12/1979

Profesión u oficio: Periodista

Discapacidad: Ninguna

Firma : *N. Ibieta*

TERCER DIRECTOR

Nombre completo: Alejandra Ibieta Illanes

Rut : 8511184-1

Domicilio : Contralmirante Fernandez Vial 10928

Teléfono : +56995197937

Correo electrónico: alejandra.ibieta@gmail.com

Escolaridad : Universitaria Incompleta

Fecha de nacimiento: 16/12/1973

Profesión u oficio: Licenciada en Derecho

Discapacidad: Ninguna

ESTA FOTOCOPIA ESTA CONFORME
CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA
VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO

03 ABR 2023

CLAUDIO SALVADOR CABEZAS
NOTARIO PÚBLICO
LO BARNECHEA - CHILE



CLAUDIO SALVADOR CABEZAS
NOTARIO PÚBLICO
LO BARNECHEA
CHILE



Firma:

3. Se define el calendario de directorios para el período 2023, quedando establecido que se realizarán los días:

- 3.1. Abril: Jueves 20 a las 19:00
- 3.2. Julio: Jueves 27 a las 19:00
- 3.3. Octubre: Jueves 26 a las 19:00

4. Renovación del cargo de Director Ejecutivo o Gerente General: El Directorio acordó por unanimidad renovar a la señora Alejandra Buzeta Bianco, rut. 12.629.863-3 en el cargo de Director Ejecutivo o Gerente General de la Fundación.

5. Otros

- 5.1. Se conversa el problema del nombre de la fundación para la inscripción de la marca. Se acuerda que cada miembro del directorio aportará con ideas antes del próximo directorio, para poder continuar con el trámite.



V. EJECUCIÓN DE ACUERDOS

El Directorio por unanimidad de los presentes, físicamente y online, resuelven que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes. Los acuerdos quedan escritos en cada punto del apartado III de Desarrollo.

VI. CLAUSURA

Sin haber otras materias que tratar, se levantó la sesión a las 9.00 horas, firmando todos los asistentes.

Alejandra Ibieta Illanes

Alejandra Buzeta Bianco



5

CLAUDIO SALVADOR CABEZAS
NOTARIO PÚBLICO
LO BARNECHEA
CHILE



Christine Bräuchle

Christine Bräuchle

Víctor Turpaud Fernández

Víctor Turpaud Fernández

Nicolás Ibieta Illanes

Nicolás Ibieta Illanes

55

ESTA FOTOCOPIA ESTA CONFORME
CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA
VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO

03 ABR 2023

CLAUDIO SALVADOR CABEZAS
NOTARIO PÚBLICO
LO BARNECHEA - CHILE



6

CLAUDIO SALVADOR CABEZAS
NOTARIO PÚBLICO
LO BARNECHEA
CHILE